



FOLIO N° _____

FECHA: _____

CARTA PODER CAPREDENA

1.- IDENTIFICACION DEL PENSIONADO

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
R.U.T.:	TELEFONO	Clase	Cuenta	S/C	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	
E-MAIL					
<input type="text"/>					
DIRECCIÓN CALLE	NÚMERO	Depto/Casa	COMUNA	CIUDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

SE CONFIERE EL PRESENTE PODER A :

2.- IDENTIFICACION DEL APODERADO

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
R.U.T.:	TELEFONO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
DIRECCIÓN CALLE	NÚMERO	Depto/Casa	COMUNA	CIUDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Para que por este instrumento y en mi nombre y representación cobre y perciba de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional los siguientes beneficios:

(Tarje los beneficios no autorizados).

Desahucio
Primer Pago
Pensión de Retiro
Pensión de Montepío
Retención Judicial
Pago Directo

Asimismo faculto al mandatario para solicitar, cobrar y percibir los siguientes beneficios:

(Tarje los beneficios no autorizados).

Préstamo de Auxilio
Préstamo de Asistencia Social
Reembolso Medicina Curativa
Cuota Funerales
Devoluciones por cobro indebido

Finalmente el mandatario estará facultado para realizar los siguientes trámites:

(Tarje los beneficios no autorizados).

Ordenes de Atención Médica
Solicitud y entrega de certificados
Solicitud clave Servicios en Línea (www.capredena.cl)
Otros Trámites

Seleccione Vigencia	1 Mes
	1 Año
	2 Años
	Especificar N° de meses

Nota: El Notario que autoriza certifica que las facultades conferidas por el pensionado al apoderado son las aquí expresadas

FIRMA DEL PENSIONADO

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO

FIRMA DEL APODERADO

ORIGINAL

SR. PENSIONADO:

El apoderado tendrá la facultad para firmar documentos y recibos que sean necesarios para todos los efectos mencionados. Asimismo, asume la obligación de reintegrar a CAPREDENA en el plazo de 15 días, todos los fondos que esta Institución Previsional haya depositado en cualquier cuenta bancaria del mandante y/o de su apoderado, con posterioridad al fallecimiento del pensionado. El cobro indebido de pensiones será sancionado de acuerdo al artículo 470 N° 8 del Código Penal.

El presente mandato no será remunerado.

La revocación del poder será efectiva a las 48 horas de recepcionado en la Institución.

Se informa a Ud. que en el otorgamiento de un poder, se deben considerar las siguientes formalidades:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la ley 11.764, de 1954 modificada por la ley 19.454, de 1996, los poderes para el cobro de pensión deben ser autorizados por un Notario Público o un Oficial del Registro Civil donde no hubiere notaría y caducarán en el plazo de 2 años, contado desde la fecha de su otorgamiento.

Tomando en consideración que la suscripción del poder es ante un Notario Público u Oficial del Registro Civil debe quedar consignado en el documento la frase **FIRMO ANTE MI** y no autorizo la firma.

Si la intención del mandante es que el apoderado cobre y perciba su pensión y/o beneficios, ambas facultades deben quedar claramente estipuladas en el poder, porque de lo contrario solo autoriza el cobro, el pago se efectuará a nombre del mandante (pensionado).

Se hace presente a Ud., que los mandatos generales o especiales otorgados mediante escritura pública, cuya finalidad entre otras es el cobro de pensión y/o beneficios dentro de esta Institución, por la aplicación de la precitadas leyes, **tendrá una vigencia de sólo 2 años.**

Para la realización de otros trámites, se requiere que el Mandato General contenga la vigencia estampada por parte del Conservador de Bienes Raíces, en el que conste que el referido documento no se encuentra revocado.

Además se informa que la ley 18.613, de 1987, establece la gratuidad notarial de los poderes cuando tenga exclusivamente por finalidad el cobro de pensión, sin derecho a retribución pecuniaria para el mandatario (apoderado).